



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Proceso No. 110014003055 2020 00782 00**

**Clase de Proceso:** *Jurisdicción Voluntaria – Cambio de Nombre por Segunda Vez.*

**Demandante:** *Diego Nathan Benarh Díaz.*

En consideración a la constancia secretarial avistada en el numeral que antecede de la carpeta digital, el despacho procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., y que con anterioridad fuera señalada para el día 18 de mayo de 2022 a las 8:00 AM, mediante proveído del 3 de mayo subsiguiente.

**CONVOCAR** a las partes para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para tales efectos, se señala nueva fecha para el día 08 del mes de JUNIO del año **2022**, a la hora de las 11:00 AM.

Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurren con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la pasivas siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por último, Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

\* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.

\* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.

\* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones Zoom y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

**NOTIFÍQUESE (),**

  
**MARGARETH ROSALVA MURCIA RAMOS**  
Jueza

Ncm.